

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las Obras de Nueva impulsión y depósito regulador en Azuaga (Badajoz).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de abril de 1988, así como la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería en virtud de las

facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente la citadas obras a la Empresa Alfonso Segura Nájera, en la cantidad de 22.808.525 pesetas (veintidós millones ochocientos ocho mil quinientas veinticinco pesetas).

Mérida, 29 de abril de 1988.

El Consejero,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### V. Anuncios

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico de la Basílica hispano-visigoda de Santa Lucía, en término municipal de Alcuéscar (Cáceres).*

#### URGENTE OCUPACION

Declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa arriba reseñada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 20/1988, de 12 de abril (D.O.E. de 21 de abril), de la Junta de Extremadura, ha de procederse a la ocupación de los citados bienes por el procedimiento prevenido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ha resuelto convocar a la propietaria de la finca, arrendatario y titulares de derechos, doña Consolación Dueñas Santiago y a don Juan Caballero Pulido, a fin de que el próximo día 19 (jueves) de mayo, a las 10,30 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Alcuéscar para proceder a la inmediata ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, que se describen en el Anexo adjunto.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte; el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar y a su costa, si así lo conviniere, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, si bien los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos se hayan podido omitir, podrán formular ante esta Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, por escrito y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones

que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al describir los bienes y derechos afectados.

#### A N E X O

Descripción de los bienes afectados por la expropiación

Localidad: Alcuéscar (Cáceres).

Finca: Basílica hispano-visigoda de Santa Lucía.

Polígono: 65.

Parcela: 275.

Superficie: 4.175 m.2 aproximadamente, por segregación.

Propietario: Doña Consolación Dueñas Santiago.

Arrendatario: Don Juan Caballero Pulido.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para la realización de las obras de la obra para riego en Madroñera (Cáceres), término municipal: Madroñera, provincia de Cáceres.*

#### INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras referenciadas en fecha 15 de diciembre de 1987 y teniendo en cuenta que al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la realización de estas obras lleva implícita la declaración de utilidad pública, se somete a información por término de quince días, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley y 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualmente que se expresa a continuación.

Las alegaciones por escrito y su justificación o comprobación documental, pueden dirigirlas al Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Ur-